

A DESPACHO: Morales, Cauca, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- Informándole al señor Juez que venció el término de traslado a la partes de la reliquidación del crédito en el presente proceso. La reliquidación efectuada por Secretaría concuerda con la aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvasse proveer.

JUDITH MOTTA ROJAS  
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2018-00153-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO: DRA. MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ  
DEMANDADO: JUAN BAUTISTA HURTADO CHIRIMUSCAY

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MORALES CAUCA  
19 473 40 89 001

AUTO CIVIL No.

MORALES, CAUCA, DIEINUEVE (19) DE MARZO DE 2.021

Está a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2018-00153-00 propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderado judicial en contra de JUAN BAUTISTA HURTADO CHIRIMUSCAY

#### CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante allega al proceso la reliquidación del crédito proyectada a 26 de febrero de 2021 al correo electrónico del juzgado conforme a lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso dentro del presente proceso, corriéndole traslado correspondiente al ejecutado tal como se indica en el numeral 2 de la norma antes en cita y el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Dentro del término de traslado no se formularon objeciones relativas al estado de cuenta, procediéndose a efectuar por parte de la Secretaría del Juzgado la reliquidación del crédito, quien manifiesta que no encuentra diferencia con la aportada por la parte ejecutante; en consecuencia el Despacho aprobará la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante.

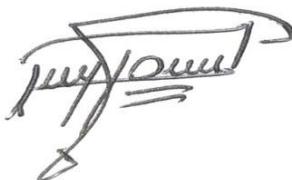
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

RESUELVE:

APROBAR la reliquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante proyectada a 26 de febrero de 2021 conforme lo planteado en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES  
CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notifica por anotación  
en estado No. \_20\_ Hoy, 23 DE MARZO DE 2.021**

**JUDITH MOTTA ROJAS**

**Secretaria**